

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DICIEMBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTE.**

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	María Fabiola Adarve Gaviria.
Accionadas:	Alianza Medellín Antioquia Eps S.A.S.- Savia Salud Eps-S y Otras.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2020022800</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.- SAVIA SALUD EPS-S, en la Presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la accionante señora **MARÍA FABIOLA ADARVE GAVIRIA** frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.- SAVIA SALUD EPS-S**, con integración por pasiva de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**; el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS SGSSS ADRES**, ante los Señores(as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín, siendo necesario significar que la presente acción constitucional ya estuvo en la segunda instancia a

Providencia: Auto Concede Impugnación de Fallo de Tutela.

cargo del **JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, despacho que declaró la nulidad parcial de la actuación que, este despacho procedió a renovar conforme fuera ordenado por el Superior.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.